



Corresp. Expte.- D-00028/20.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12978-

Artículo-1º: Convalidase la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 25 de Julio de 2019, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) representada por su Presidente Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, el cual tiene por objeto establecer las condiciones generales en el marco de las cuales la C.E.A.M.S.E. colaborará con la municipalidad para el desarrollo conjunto de diversas acciones de cooperación y asistencia técnica en cuestiones ambientales, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad ambiental de la municipalidad, así como también la calidad de vida de sus vecinos, con especial énfasis en la educación ambiental, la participación ciudadana y en todos los aspectos que resulten necesarios para el desarrollo e implementación de un programa para vegetar con flora nativa los espacios verdes de la municipalidad.-

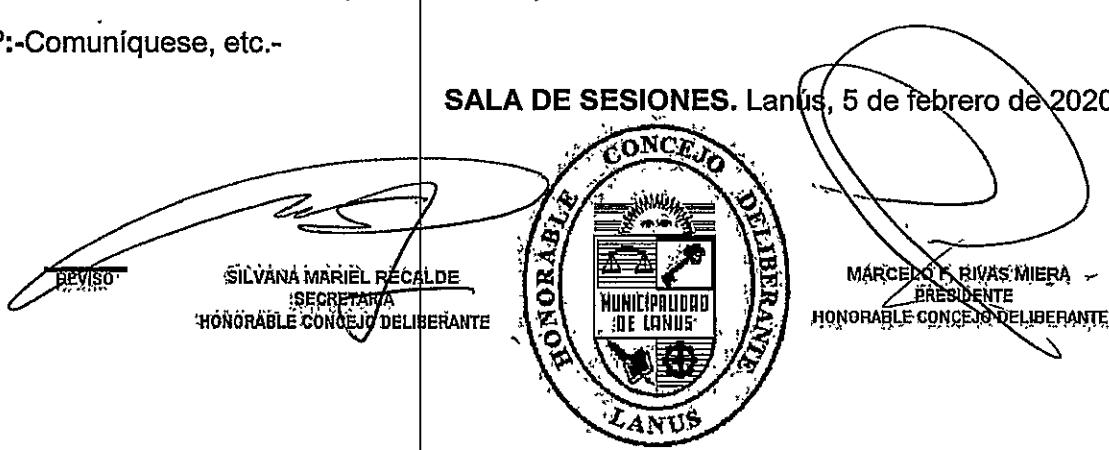
Artículo-2º: Convalidase la firma del Convenio Específico Nro. 1 de Colaboración suscripto con fecha 25 de Julio de 2019, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) representada por su Presidente Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, por el cual se solicitó a la coordinadora, y ésta acepta, la encomienda de efectuar donación de plantas, de las existentes en su vivero experimental del Complejo Ambiental Villa Dominico, cuyo destino es acompañar el programa de vegetar con flora nativa la rivera del riachuelo desde la intersección de la calle Olazábal hasta la calle Gral. Hornos, en un tramo de 800 metros, para lo cual el C.E.A.M.S.E. realizará la provisión en etapas de especies arbustivas y arbóreas; incluyéndose el asesoramiento en la determinación de especies arbóreas convenientes para su entrega, su ubicación y al personal que llevará adelante las tareas de plantación.-

Artículo-3º: Acéptase la donación de especies arbustivas y arbóreas que efectúe la C.E.A.M.S.E. en el marco del Convenio Específico Nro. 1 de Colaboración suscripto, que se convalida por Artículo 2º.-

Artículo-4º: El Departamento Ejecutivo procederá a enviar al Honorable Concejo Deliberante los Convenios Específicos, para su correspondiente autorización.-

Artículo-5º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de febrero de 2020.-



90479/19



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
CEAMSE – MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, en adelante “CEAMSE”, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de LANÚS, en adelante la **MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO indistintamente**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Néstor Grindetti, y ambas en conjunto denominadas “Las Partes”, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 41 impone a las autoridades el deber de proveer la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que la Ley N° 25.675, Ley General del Ambiente, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable; así como también establece los principios ambientales a los que debe sujetarse la política ambiental en nuestro país.

Que CEAMSE es una Sociedad del Estado de carácter interjurisdiccional cuyo paquete accionario es propiedad por mitades de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que entre otros cometidos que comprende su objeto social, cabe destacar el transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios e industriales asimilables a aquellos.

Que asimismo, CEAMSE orienta sus esfuerzos cotidianos hacia una disminución progresiva de la disposición de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios, utilizando la mejor tecnología disponible para el tratamiento de los residuos, generando energía y reduciendo las emisiones de gases que producen el calentamiento global.

Que a tales efectos, CEAMSE trabaja en conjunto con autoridades, instituciones y la comunidad, funcionando como un promotor activo del cambio cultural necesario para pasar de un modelo de economía lineal caracterizado por el sistema de “extracción-producción-consumo-descarte” hacia un modelo

90979/19

MU FOLIO
3
Nº.....

de economía circular, concebida como una alternativa que persigue la preservación de los recursos naturales y la optimización de su utilización. Una economía circular supone minimizar la generación de residuos, potenciar su reutilización, recuperación y reciclado, convirtiéndolos en materias primas para nuevos procesos productivos.

Que en esa línea, y con el objetivo de difundir buenas prácticas ambientales e involucrar activamente a la sociedad en su conjunto, CEAMSE lleva adelante diferentes actividades de concientización y capacitación ambiental como charlas informativas, talleres, organización y participación en eventos, visitas a sus Complejos Ambientales, entre otras; así como también cuenta con una Planta de Compostaje y un Vivero Experimental con gran variedad de arbustos y herbáceas que incluyen especies nativas de suma importancia por su aporte a la biodiversidad, muchas de ellas en riesgo crítico de extinción.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con el fin desarrollar actividades que resulten en beneficio de la protección y cuidado del ambiente, así como también de la calidad de vida de los vecinos de la MUNICIPALIDAD, las Partes convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN que se regirá por las Cláusulas y Condiciones que se detallan a continuación, y que funcionará como marco institucional a las encomiendas de tareas que oportunamente se formulen mediante Convenios Específicos.

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales en el marco de las cuales CEAMSE colaborará con la MUNICIPALIDAD para el desarrollo conjunto de diversas acciones de cooperación y asistencia técnica en cuestiones ambientales, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad ambiental de la MUNICIPALIDAD así como también la calidad de vida de sus vecinos, con especial énfasis en la educación ambiental, la participación ciudadana y en todos los aspectos que resulten necesarios para el desarrollo e implementación de un Programa para vegetar con flora nativa los espacios verdes de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las Partes acuerdan que las acciones concretas que se impulsen bajo la órbita del presente Convenio se instrumentarán, en cada caso, a través de Convenios Específicos en los cuales se deberá contemplar, según corresponda, la información que se lista a continuación:

- Especificación del alcance de las actividades, tareas a realizar, condiciones técnicas y metodología de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto particular.

90479/19



- Identificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán responsables directos de los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse.
- Determinación de una fecha de inicio y finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos.
- Aporte de los recursos económicos, técnicos, humanos de infraestructura y demás particularidades que pudieran corresponder.
- Aportes de especies vegetales del Vivero Experimental de CEAMSE

Cada Convenio Específico que las Partes celebren formará parte y constituirá un complemento de este Convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente.

TERCERA: VIGENCIA:

El presente tendrá una vigencia de (un) 1 año a partir de la fecha de su suscripción y se prorrogará automáticamente por períodos similares salvo denuncia expresa de alguna de las Partes, notificada por medio fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

CUARTA: RESOLUCIÓN – RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

La resolución no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no afectará la ejecución y vigencia de los Convenios Específicos que se hallaren firmados y en tren de cumplimiento, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones pactados en cada uno de ellos, debiendo los mismos cumplirse y llevarse a término de conformidad con las estipulaciones consignadas en cada caso.

QUINTA: COLABORACION ENTRE LAS PARTES:

A fin de poner en práctica los diversos Convenios Específicos que pudieran suscribirse, las Partes acuerdan facilitar la colaboración del personal de sus respectivas dependencias, para intercambiar la información que dispongan o procesen con referencia a los objetivos particulares, siempre y cuando no se comprometa el normal funcionamiento de las Partes, y en la medida que tal colaboración no esté sujeta a ningún impedimento administrativo o legal.

SEXTA: ALCANCE DE LOS COMPROMISOS:

La suscripción del presente Convenio es de carácter general, no implica compromisos presupuestarios, ni genera ningún otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos.

90579/19



Las Partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas; académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva con relación a dicha parte. Consiguientemente no responderán por ningún hecho; acto; omisión; infracción; obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la co-contratante.

Asimismo, el presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEPTIMA: PERSONAL:

Las Partes conservan la responsabilidad administrativa y científica de su personal. Una Parte no será vista como empleador o responsable en ningún contrato de trabajo o diligencia firmado por la otra Parte como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad.

NOVENA: JURISDICCIÓN:

En caso de discrepancias insalvables y/o en caso de fracasar las instancias de consenso, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Para los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2019, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

Arq. EDUARDO RICCIUTI
PRESIDENTE
CEAMSE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

90479/19



CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 1 DE COLABORACIÓN entre CEAMSE y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Arquitecto Eduardo Enrique Ricciuti, en adelante CEAMSE, por una parte y por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Néstor Grindetti, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD,

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 25 de julio de 2019 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la provisión por parte de CEAMSE de servicios de Colaboración y Asistencia Técnica, y los aportes tecnológicos necesarios para articular una correcta Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas; así como también la capacitación del personal que sea necesario afectar a la operación de los servicios antes citados.
- Que en el mencionado CONVENIO MARCO se estipuló que las encomiendas concretas de tareas serán instrumentadas mediante la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que se especifiquen el alcance de las actividades a desarrollar por CEAMSE, las condiciones técnicas y metodología de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto particular, la identificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán responsables directos de los aspectos operativos

90479119



relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse, la determinación de una fecha de inicio y finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos y el aporte de los recursos técnicos, humanos de infraestructura y demás particularidades que pudieran corresponder.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVÉNIO que se regirá por las Cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNICO.

La MUNICIPALIDAD solicita a CEAMSE y ésta acepta la encomienda de efectuar donación de plantas, de las existentes en su Vivero Experimental del Complejo Ambiental Villa Dominico, cuyo destino es acompañar el programa de vegetar con flora nativa, en este caso la ribera del Riachuelo desde su intersección con la calle Olazabal , hasta la calle Gral Hornos, en un tramo de 800 metros. Y por ello CEAMSE realizara la provisión en etapas de especies , arbustivas y arbóreas.

Esta petición incluye el asesoramiento en la determinación de las especies arbóreas que resulten convenientes para su entrega, su ubicación en terreno . como así también asesoramiento al personal que llevará a cabo las tareas de plantación.

Con esta acción, se pretende revalorizar el espacio público y las áreas verdes, ubicadas en esa zona, desde su función ambiental como moderadora de la calidad ambiental urbana.

SEGUNDA: RESPONSABLES TECNICOS.

Por CEAMSE la responsabilidad técnica será de la Subgerencia de Parquización y Forestación, Gerencia de Saneamiento y Mantenimiento de CDET

90479/19



TERCERA: PLAZO.

El presente Convenio iniciará su vigencia con su firma, y su plazo de duración será por el término de un año.

CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán válidas las notificaciones y/o interacciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2019.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. EDUARDO P. S.
PRESIDE
CEAMSE